PRIMER TESTIMONIO Sandra Marivel Rosaan Chaves & Abagada y Nofaria

B 5842214

FALER MACIDIAL DE 64 ARADUS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (27%), CONTRATO DE DEVOLUCIÓN DE PATRIMONIO, TERMINACIÓN,

REGISTRO

Nº 952305

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

8

9

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

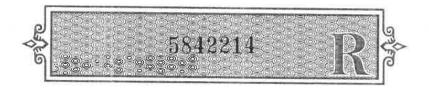
mí: Sandra Marivel Roldán Chávez, Notaria, comparecen: Por una parte, en representación del Fiduciario, el Licenciado JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ CÓRDOVA, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica en Guatemala con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y ocho espacio cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2568 55439 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), y quien actúa en su calidad de GERENTE BANCA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento como tal, autorizado en esta ciudad con fecha siete de agosto de dos mil veinte, por el Notario José Guillermo Bonilla Juárez, e inscrito en el Registro Mercantil General de la República, por plazo indefinido, bajo el número quinientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y uno (598631), folio seiscientos cuarenta y dos (642), del libro setecientos cuarenta y nueve (749) de Auxiliares de Comercio. La entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, actúa en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA -FIDESANTACATARINA-, lo cual acredita con los siguientes documentos: i) Testimonio de la escritura pública número diecipueve (19), autorizada en esta ciudad, el veintiséis de julio del año dos mil, por el Notario Jorge Raúl Arroyave Reyes; ii) Testimonio de la escritura pública número doscientos treinta y siete (237), autorizadas en esta ciudad, el veinticuatro de abril del dos mil siete, por la Notaria Amanda Nineth Coronado Solorzano; y, iii) Testimonio de la escritura pública, dieciocho (18), autorizada en esta ciudad, veinte de julio de dos mil diez, por el Notario Jorge Raúl Arroyave Reyes. Encontrándose facultado por su representada, para la suscripción del presente contrato; y, por otra parte, en representación de la entidad Fideicomitente, el ingeniero SEBASTIÁN SIERO ASTURIAS de veintinueve años de edad, soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código

Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y tres mil setecientos treinta y seis

espacio cero ciento uno (1642 93736 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE FIDEICOMISO. En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil veinte, Ante





27

28

29

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

42

43

45

46

47

48

49

50

comparece en su calidad de Alcalde Municipal de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, lo cual acredita con los documentos siguientes: i) Acuerdo número dos guión dos mil diecinueve de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala; y ii) Certificación del Punto Resolutivo número sexto del acta número cinco guión dos mil veinte, extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, la cual contiene la Sesión celebrada por el Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala de fecha quince de enero de dos mil veinte; en donde tomó posesión de dicho cargo. Encontrándose facultado por su representada, para la suscripción del presente contrato. Como Notaria, DOY FE: a) Que conozco únicamente al primero de los comparecientes, con anterioridad a la celebración del presente contrato, no así al último, no obstante todos se identificaron con los documentos de identificación relacionados; b) Que tengo a la vista la documentación relacionada, siendo las representaciones que se ejercitan suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto; c) Que los comparecientes me aseguran ser de las generales consignadas así como hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y d) Que por esta acto, actuando en las calidades antes indicadas, otorgan CONTRATO DE DEVOLUCIÓN DE PATRIMONIO, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE FIDEICOMISO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiestan los comparecientes, en las calidades escri luras en que actúan, lo siguiente: I. DEL FIDEICOMISO: Que mediante las escritas públicas siguientes: i) escritura pública número diecinueve (19), autorizada en esta ciudad, el veintiséis de julio del año dos mil, por el Notario Jorge Raúl Arroyave Reyes; ii) escritura pública número doscientos treinta y siete (237), autorizadas en esta ciudad, el veinticuatro de abril del dos mil siete, por la Notaria Amanda Nineth Coronado Solorzano; y, iii) escritura pública, dieciocho (18), autorizada en esta ciudad, veinte de julio de dos mil diez, por el Notario Jorge Raúl Arroyave Reyes, la entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, se constituyó como fiduciario del FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA -FIDESANTACATARINA-, de conformidad con el patrimonio, fines, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento constan, el cual junto a sus ampliaciones, modificaciones y/o aclaraciones, si fuere el caso, podrá denominarse en el transcurso de este instrumento, como el "Fideicomiso", "La Escritura de Fideicomiso" y/o "Contrato de Fideicomiso", indistintamente. Il.



Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 952306

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

8

11

13 14

12

16 17

18

19

20 21

22

23 24

25

DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: Que actualmente el patrimonio fideicometido está constituido por la cantidad de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q26,793.44). III. DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO: Que por haberse concluido el plazo por el cual fue constituido el Fideicomiso, y por mutuo acuerdo entre las partes y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, por el presente acto proceden a liquidar y dar por terminado el mismo, en la forma que se detalla en el presente instrumento público. SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El Licenciado José Alejandro Ortiz Córdova, en la calidad con que actúa, declara que su representada, la entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA -FIDESANTACATARINA-, actualmente tiene transmitido como patrimonio Fideicometido la cantidad de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q26,793.44); la cual por este acto se devuelve con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, devolución que se hace mediante cheque de Caja, no negociable, número A guion cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y ocho (A-4506598) emitido por la entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, a nombre de MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte. TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN. Por su parte, el ingeniero SEBASTIÁN SIERO ASTURIAS, en representación de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, declara que acepta la presente devolución del patrimonio descrito, haciendo constar que se encuentra en su posesión a su entera satisfacción la cantidad dineraria relacionada en la cláusula anterior de este instrumento, declarando que libera a partir de la presente fecha, de todo tipo de responsabilidad al Fiduciario por su gestión. CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. En las calidades con que actúan, manifiestan los comparecientes que, por haberse cumplido el plazo por el cual fue constituido el Fideicomiso, han acordado terminarlo y liquidarlo totalmente. Por lo anterior, expresamente aceptan la liquidación presentada por Financiera Industrial, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, y la terminación total del mismo. QUINTA: FINIQUITO. Asimismo, los comparecientes, en las calidades con que actúan, expresamente manifiestan que

no tienen reclamaciones pendientes derivadas del Contrato de Fideicomiso y que se otorgan entre sí el más amplio,





total y eficaz finiquito por dicho negocio, bajo pacto expreso y solemne de no pedir ni pretender en la vía civil, penal, administrativa o cualquier otra materia, judicial o extrajudicialmente, por lo que se obligan a no iniciar proceso basado 27 en pretensiones derivadas de este negocio; de la misma manera, expresan que no tienen ni se reservan algún 28 reclamo, derecho, acción o pretensión, de cualquier naturaleza, relacionado directa o indirectamente con el Fideicomiso, ni por alguna razón derivada, atinente, consecuente o conexa con el mismo. SEXTA: ACEPTACIÓN GENERAL. Manifiestan los otorgantes, en la calidad con que actúan, que aceptan todos y cada uno de los pactos y 3 estipulaciones contenidos en esta escritura. Yo, la Notaria, DOY FE: a) De todo lo relacionado en esta escritura; b) De 32 haber tenido a la vista toda la documentación referida en este instrumento; c) Que leí lo escrito a los comparecientes, 33 quienes bien impuestos de todo su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman. Testado: escritas. Omítase. Entre líneas: escrituras. Léase. 35 36 37 38 39 6 43 46 47 48

ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) autorizada en esta ciudad, el uno de octubre de dos mil veinte por la Infrascrita Notaria, que para entregar a Municipalidad de Santa Catarina Pínula, Departamento de Guatemala extiendo, numero, sello y firmo en tres (03) hojas, de las cuales las primeras dos (02) es fotocopia tomada hoy en mi presencia de su original y que contienen copia fiel de la escritura relacionada, y la última es papel bond que contiene la presente razón. Hago constar que conforme al artículo setecientos noventa y dos (792) del Decreto dos guión setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala, el contrato citado está libre de todo impuesto. En fe de lo anterior, extiendo, numero, firmo y sello este TESTIMONIO, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. DOY FE.

apdra Marivel Roldán Chávez Abogada y Nataria